



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° **0383** 23 AGO 2023

"Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ identificado con CC No 12.710.489"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ identificado con la C.C.No 12.710.489, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del peticionario.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-5505 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
4. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
5. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
6. Certificado de matrícula mercantil de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita que es propietario del establecimiento denominado Estación de Servicio San Juan
7. Información y documentación soporte de la petición

Que mediante Auto No 187 de 10 de noviembre de 2021 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas para la estación de servicio San Juan ubicada en la DG 21 N°18D-68, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 10 de diciembre de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida. Lo requerido se aportó el día 21 de febrero de 2022.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

"1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

El pozo tipo aljibe objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica en el municipio de Valledupar georreferenciado con coordenadas geográficas que a continuación se relaciona:

Pozo: Latitud: 10°27'49.30"N - Longitud: 73°15'13.39"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altitud registrada por el mismo medio de 166 msnm.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

0383

de **23 AGO 2023**

Continuación Resolución No se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ identificado con CC No 12.710.489.

2

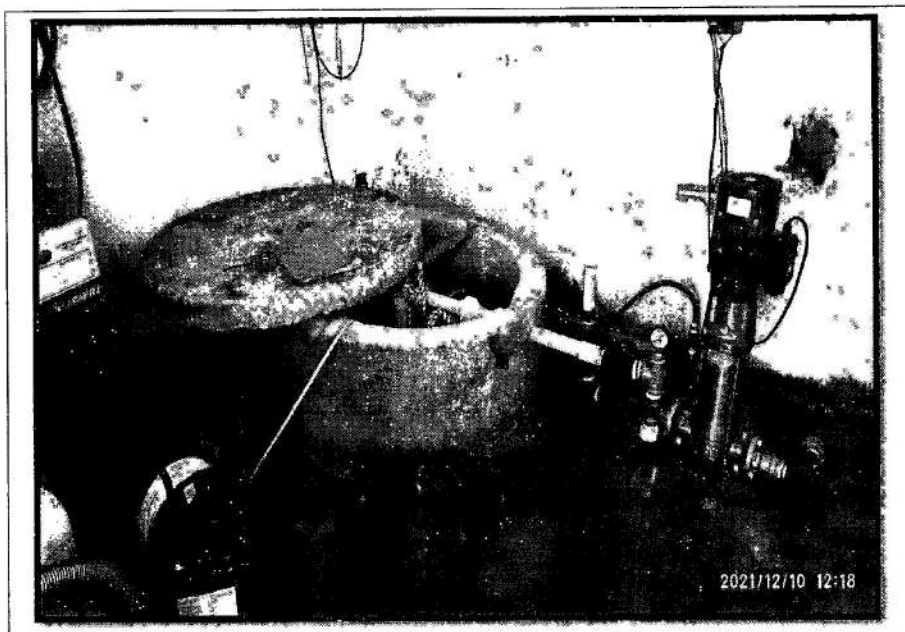


Foto 1. Vista general punto de captación (pozo tipo aljibe) y sistema de succión. El Pozo se encuentra dentro de las instalaciones de la EDS SAN JUAN.

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:

D



Imagen Satelital 1. Localización satelital de la EDS SAN JUAN, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°27'49.30"N - Longitud: 73°15'13.39"O, con altitud de 166 metros. Zona Urbana del municipio de Valledupar Fuente: Google Earth.

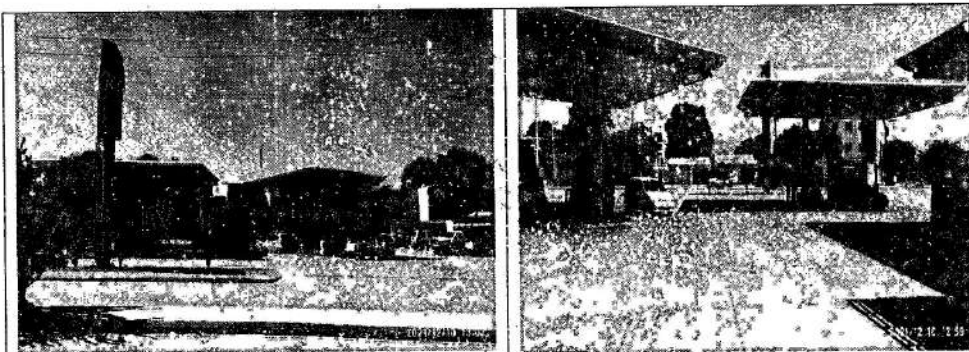
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

0383

23 AGO 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ identificado con CC No 12.710.489.

3



LA EDS SAN JUAN se encuentra ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar en la Diagonal 21 # 18D -- 68 Las Delicias.

Foto 2 Y 3. Vista general, EDS SAN JUAN.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Una vez ubicados en la EDS SAN JUAN, quien atiende la visita de los funcionarios procede a llevarnos hasta el lugar donde tienen construido el pozo, este se encuentra ubicado en la parte de atrás de la EDS en un cuarto en donde se guardan utensilios de usos de la EDS.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.



Imagen Satelital 2. Vista general distancia del aljibe de la E.D.S SAN JUAN con relación a otros pozos. Fuente: Corpocesar-Google Earth

USUARIO	CATEGORÍA	COORDENADAS		DISTANCIA EN METROS
		NORTE	SUR	
CLINICA MEDICOS S.A.	Pozo	10°28'17.16"	73°15'19.37"	875
HEARNELDO JOSE BRITO DURAN	Pozo	10°28'10.60"	73°15'4.40"	700
ALEJNADRO(sic) ENRIQUE AARON VALERA	Aljibe	10°28'15.69"	73°14'46.84"	1.130
AROLD MUEGUES MUEGUES	Pozo	10°27'42.11"	73°14'49.79"	733

Tabla 1. Relación de otros pozos en producción cercanos, con concesión vigente.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del pozo, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Características técnicas del pozo:

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0383

de

23 AGO 2023

Continuación Resolución No
se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado
Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68 en jurisdicción del municipio de Valledupar
Cesar, a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMÍREZ identificado con CC No 12.710.489.

4

POZO EDS SAN JUAN:

- ✓ Profundidad del revestimiento: 14 metros
- ✓ Material del Revestimiento: Anillos de concreto.
- ✓ Diámetro interno de los anillos: 0,90 metros
- ✓ Diámetro externo de los anillos: 1,10 metros
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: Tubería en PVC de 2"
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: Tubería en PVC de 1" con reducción a 1/4"
- ✓ Punto de succión: 12 metros
- ✓ Altura de la boca del pozo, sobre el Terreno: 0,43 m, a nivel del terreno

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por el usuario y a los aspectos técnicos verificados en terreno, las características técnicas del equipo de bombeo se detallan a continuación:

Características técnicas del equipo de bombeo:

Equipo de bombeo

- ✓ Equipo: Electrobomba
- ✓ Marca: Siemens
- ✓ Potencia: 2 HP
- ✓ Energía: Eléctrica
- ✓ Tensión: 220 V
- ✓ Voltaje: 220 V
- ✓ Descarga: 1/4"
- ✓ Succión: 1"

Plan de operación: De acuerdo a la información aportada por el peticionario el plan de operación del recurso hídrico (sic) obtenido a través de un pozo tipo aljibe será de dos (2) horas /día.

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo.

El usuario suministra la siguiente información, conforme a la documentación aportada:

- Caudal requerido para suplir las actividades correspondientes al funcionamiento de la E.D.S es de 0,8 l/s.
- Régimen de operación: 2 horas/día de forma intermitente.
- Periodo de recuperación del acuífero: 0,30 horas/día.
- Caudal máximo captado por la bomba 0,8 l/s. (aforo, realizado por el usuario).

Información generada por los evaluadores:

Los suscritos evaluadores, a través de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, utilizando el método volumétrico, y el cómputo de los tiempos de llenado de un recipiente de volumen conocido, determinaron los siguientes caudales:

Pozo (tipo aljibe)

- Capacidad del recipiente : 20 litros
- Tubería de descarga : 1/4"
- Aforos : Se realizaron aforos, en tiempos diferentes de la prueba de bombeo.
- Tiempos promedios de llenado : Aforo 1: 30,5 seg.
Aforo 2: 28,9 seg.
Aforo 2: 31,8 seg.
- Caudal : Aforo 1: 0,65 l/seg.
Aforo 2: 0,69 l/seg.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0383

23 AGO 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMÍREZ identificado con CC No 12.710.489.

5

Aforo 2: 0,69 l/seg.

Caudal promedio de la prueba de bombeo : 0,65 l/seg.

Por lo tanto y teniendo en cuenta las características del equipo de bombeo existente y los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la actividad de la prueba de bombeo, se determina de manera concluyente que el máximo caudal a bombear en el Pozo es de 0,65 l/s.

9. Napas que se deben aislar (si fuese el caso).

De acuerdo al diseño final del Aljibe y los cotejos de campo, las aguas subterráneas aprovechadas a través del Aljibe provienen del primer estrato del subsuelo mediante flujo radial a través de los anillos de revestimiento filtrantes y flujo de fondo, razón por la cual no fue necesario aislar las napas de agua contenida en el estrato de construcción del aljibe, comprendido de 0,00 m a 14 m de profundidad.

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

Tal como se indicó en el ítem anterior, las capas de suelo de las cuales se están captando las aguas subterráneas, de acuerdo al diseño de construcción del aljibe, corresponden al nivel freático o tabla de agua más próxima a la superficie del terreno (acuífero libre), cuyas napas están contenidas en las capas subterráneas de suelo como se indica a continuación:

De (m)	A (m)	DESCRIPCION INTERVALOS
+00.00	-14,0	Anillos en concreto permeables ϕ 0,9 m de diámetro interno

11. Tipo de válvula de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

Debido a que el agua en el pozo objeto de estudios no surge naturalmente, no se necesita válvula de control o cierre.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Se pudo evidenciar en la diligencia de inspección técnica en la E.D.S SAN JUAN que el sistema con el que actualmente usan para captar el recurso hídrico no cuenta con un dispositivo de medición de caudal.

13. Actividad de prueba de bombeo.

15. Actividad de prueba de bombeo.						
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Valledupar		Predio: E.D.S SAN JUAN			Pozo: Tipo Aljibe	
Inicio: 10-12-2021 Hora: 8:00 a.m.			Final: 10-12-2021 Hora: 3:00 p.m.			
Coordenadas: Latitud: 10°27'49.30"-Longitud: 73°15'13.39"				Diam: 2"	Prof tot: 14 m	h: 0,43 m
Bomba marca: Siemens		HP: 2	Caudal: 0,65 L/s		Medidor: NO	
Responsables: Fedor Iván Soto García y Osneyder Quintero Escorcia			Cargo: Profesional Universitario y Operario Calificado.			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	Lt/Seg

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0383

de

23 AGO 2023

Continuación Resolución No
 se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado
 Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68 en jurisdicción del municipio de Valledupar
 Cesar, a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMÍREZ identificado con CC No 12.710.489.

6

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR".						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Valledupar		Predio: E.D.S SAN JUAN			Pozo: Tipo Aljibe	
Inicio: 10-12-2021 Hora: 8:00 a.m.		Final: 10-12-2021 Hora: 3:00 p.m.				
Coordenadas: Latitud: 10°27'49.30"-Longitud: 73°15'13.39"				Diam: 2"	Prof tot: 14 m	h: 0,43 m
Bomba marca: Siemens		HP: 2	Caudal: 0,65 L/s		Medidor: NO	
Responsables: Fedor Iván Soto García y Osneyder Quintero Escorcia			Cargo: Profesional Universitario y Operario Calificado.			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	
9:00 a. m.	0:00:00	5,16	0	11:30 a. m	6,36	
9:00 a. m.	0:00:30	5,20	0,04	10:20.5 a. m.	5,98	
9:01 a. m.	0:01:00	5,21	0,05	10:21.0 a. m.	5,95	
9:01 a. m.	0:01:30	5,24	0,08	10:21.5 a. m.	5,92	
9:02 a. m.	0:02:00	5,26	0,1	10:22.0 a. m.	5,91	
9:02 a. m.	0:02:30	5,28	0,12	10:22.5 a. m.	5,90	
9:03 a. m.	0:03:00	5,30	0,14	10:23 a. m.	5,89	
9:04 a. m.	0:04:00	5,32	0,16	10:24 a. m.	5,88	
9:05 a. m.	0:05:00	5,34	0,18	10:25 a. m.	5,87	
9:06 a. m.	0:06:00	5,35	0,19	10:26 a. m.	5,86	0,65
9:07 a. m.	0:07:00	5,37	0,21	10:27 a. m.	5,84	
9:08 a. m.	0:08:00	5,39	0,23	10:28 a. m.	5,83	
9:10 a. m.	0:10:00	5,43	0,27	10:30 a. m.	5,82	
9:12 a. m.	0:12:00	5,45	0,29	10:32 a. m.	5,80	
9:14 a. m.	0:14:00	5,48	0,32	10:34 a. m.	5,78	
9:16 a. m.	0:16:00	5,50	0,34	10:36 a. m.	5,75	
9:18 a. m.	0:18:00	5,53	0,37	10:38 a. m.	5,73	
9:21 a. m.	0:21:00	5,57	0,41	10:41 a. m.	5,70	
9:24 a. m.	0:24:00	5,61	0,45	10:44 a. m.	5,68	

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0383

de **23 AGO 2023**

Continuación Resolución No se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMÍREZ identificado con CC No 12.710.489.

7

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Valledupar		Predio: E.D.S SAN JUAN			Pozo: Tipo Aljibe	
Inicio: 10-12-2021 Hora: 8:00 a.m.		Final: 10-12-2021 Hora: 3:00 p.m.				
Coordenadas; Latitud: 10°27'49,30"-Longitud: 73°15'13,39"				Diám: 2"	Prof tot: 14 m	h: 0,43 m
Bomba marca: Siemens		HP: 2	Caudal: 0,65 L/s	Medidor: NO		
Responsables: Fedor Iván Soto García y Osneyder Quintero Escorcia			Cargo: Profesional Universitario y Operario Calificado			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	Lt/Seg
9:27 a. m.	0:27:00	5,64	0,48	10:47 a. m.	5,65	
9:30 a. m.	0:30:00	5,67	0,51	10:50 a. m.	5,62	
9:35 a. m.	0:35:00	5,73	0,57	10:55 a. m.	5,59	0,69
9:40 a. m.	0:40:00	5,77	0,61	11:00 a. m.	5,55	
9:45 a. m.	0:45:00	5,82	0,66	11:05 a. m.	5,51	
9:50 a. m.	0:50:00	5,86	0,7	11:10 a. m.	5,48	
10:00 a. m.	1:00:00	5,93	0,77	11:20 a. m.	5,45	
10:10 a. m.	1:10:00	6,00	0,84	11:30 a.m.	5,41	
10:20 a. m.	1:20:00	6,06	0,9	11:40 a.m.	5,37	
10:40 a.m.	1:40:00	6,17	1,01	12:00 p.m.	5,34	0,69
11:00 a.m.	2:00:00	6,28	1,12	12:20 p.m.	5,30	
11:30 a.m.	2:20:00	6,36	1,2	12:40 p.m.	5,27	
	2:40:00			1:00 p.m.	5,25	
	3:00:00			1:20 p.m.	5,24	
	3:30:00			1:40 p.m.	5,23	
	4:00:00			2:00 p.m.	5,22	
Observaciones:						

0383

23 AGO 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMÍREZ identificado con CC No 12.710.489.

8

Tabla. Prueba de bombeo – E.D.S SAN JUAN fuente: Propia

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

La diligencia de inspección técnica se desarrolló en la zona urbana del Municipio de Valledupar, por lo tanto, es la población del mismo casco urbano que podría servirse de las mismas aguas objeto del trámite para otorgar concesión, por lo tanto, (sic) no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita. La E.D.S SAN JUAN será el único beneficiario de la concesión.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Durante la practica de visita de inspección se verificó que del pozo objeto de estudio no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

Las obras proyectadas y las ya construidas necesarias para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneas, se encuentran ubicadas dentro de las instalaciones de la E.D.S SAN JUAN el cual es el beneficiario de las aguas captadas.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Se entiende por sobrantes las aguas que, concedidas, no se utilicen en ejercicio del aprovechamiento, teniendo en cuenta el concepto de sobrantes, las actividades en las que se enfoca el proyecto y bajo las características del sistema que se empleará para la captación, conducción, almacenamiento y distribución del recurso, no es posible contemplar generación y/o restitución de sobrantes, debido a que el sistema empleado cuenta con los dispositivos adecuados para su aprovechamiento

18. Información suministrada en la solicitud

De acuerdo a la información suministrada en la solicitud y de manera complementaria durante el desarrollo de la diligencia inspectiva, el recurso hídrico es solicitado para satisfacer las necesidades de lavado de vehículos para lo cual solicita un caudal de 0,8 l/s. el caudal de agua solicitado según el peticionario será usado para el lavado de 6 vehículos tipo camperos propiedad del peticionario, los cuales serán lavados uno por día empleando un tiempo de lavado de 40 minutos por vehículo.

Actividad de Lavado de Vehículos

- Caudal resultante de los aforos realizados en la tubería de succión de agua de 0,65 l/s.
- Promedio de vehículos lavados por día: 1 vehículo automotor.
- Cantidad de agua por vehículo lavado:
Tiempo de lavado por vehículo (T): 40 minutos.

Caudal (Q): 0,65 l/s ÷ 1 mangueras = 0.65 l/s por manguera = 39 l/min

Volumen (V) = Q*T

Q=0,65 l/min * 39 min

V= 25 litros por vehículo

- Volumen total de agua requerido al día:

$$V_{Total} = 1 \frac{\text{vehiculos}}{\text{dia}} \times 25 \frac{\text{litros}}{\text{vehiculo}} = 25 \frac{\text{litros}}{\text{dia}} = 0,025 \frac{\text{m}^3}{\text{dia}}$$

0383de **23 AGO 2023**

Continuación Resolución No. _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ identificado con CC No 12.710.489.

9

Siendo así se tiene que; los 0,025 litros requeridos por día, con el equipo de bombeo existente con capacidad de descarga de 0,65 l/s, se captarán en un periodo de bombeo de 40 min/día de manera intermitente y periodo de recuperación del acuífero de 1.10 horas.

Lo anterior permite evidenciar que la captación de agua en el establecimiento es lo suficiente para suplir sus necesidades, por lo tanto no se hace necesario establecer medidas de manejo que permitan extender el tiempo de recuperación del acuífero garantizando su continuidad.

El peticionario presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA para su evaluación conforme al artículo 2 de la resolución 1257 del 10 de julio de 2018.

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

19.1 Concepto en torno al PUEAA:

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A 137-2021 y a la información complementaria presentada por LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ, mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR bajo el número 08126 el día 03 de septiembre de 2021, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA (revisión y mantenimiento permanente de las redes de conducción, almacenamiento y distribución de las aguas, control de fugas, educación ambiental, entre otros); cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos, precisando que estos deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente CGJ A 137-2021, la información complementaria presentada por LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ, mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR bajo el número 08126 el día 03 de septiembre de 2021 y la visita de inspección técnica a la E.D.S SAN JUAN realizada el 10 de diciembre del 2021, por lo anterior, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar concesión de aguas subterráneas al señor LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ, en beneficio de la E.D.S SAN JUAN ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar. Por la cantidad de 0,65 l/s para el uso de lavado de vehículos por un término de 10 años.

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, , parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre del 2020 se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hará a partir del análisis que en cada caso y de manera particular efectúe el evaluador, teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático reseñado en el concepto técnico transcrito en la parte motiva de esta resolución. Dicho modelo matemático es el siguiente.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0383

de **23 AGO 2023**

Continuación Resolución No. 0383 de 23 AGO 2023 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ identificado con CC No 12.710.489.

10

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre del 2020 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ, conforme a la concesión de aguas a otorgar, para satisfacer necesidades de lavado de vehículos tal como se indica a continuación.

Uso: Lavado de vehículos automotores

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,65
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros	0,0172
a: Constante cantidad mínima de árboles	E.D.S. SAN JUAN	20
U: Importancia del uso	Otros Lavado de vehiculos	0,10

Con los datos establecidos se procede a reemplazar los valores en la formula y obtener el Numero de Árboles a sembrar, así:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{0,65 * 10 * (1 + 0,0172)}{0,10} + 20$$

$$NA = 86 \text{ árboles}$$

Mediante la aplicación del modelo matemático, conforme a la ecuación se establece imponer a LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ la siembra de cincuenta y tres (86) árboles.

22. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido."

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**0383**de **23 AGO 2023**

Continuación Resolución No
se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMÍREZ identificado con CC No 12.710.489.

11

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes o se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS), por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

0383**23 AGO 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ identificado con CC No 12.710.489.

12

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ identificado con CC No 12.710.489, en cantidad de cero coma sesenta y cinco litros por segundo (0,65) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de lavado de vehículos automotores, siendo derivado de un pozo, ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N: 10° 27'49,30" - O: 73° 15' 13,39" cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del periodo para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ identificado con CC No 12.710.489.

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. El mantenimiento periódico a los pozos permite conservar o mejorar su comportamiento y prolongar su vida útil. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo

0383 de 123 AGO 2023

Continuación Resolución No 0383 de 123 AGO 2023 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMÍREZ identificado con CC No 12.710.489.

13

- cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
 7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
 8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
 9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
 10. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
 11. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
 12. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
 13. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
 14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
 15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 16. Presentar certificado de conexión al alcantarillado público.
 17. Sembrar ochenta y seis árboles (86) de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

0383de **23 AGO 2023**

Continuación Resolución No
se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMÍREZ, identificado con CC No 12.710.489.

14

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales, y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras, el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real sobre el predio donde se ubica la estación de servicio. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO : El incumplimiento de las obligaciones señaladas en ésta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****0383**

de

23 AGO 2023

Continuación Resolución No se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Juan ubicado en la DG 21 N°18D-68 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMIREZ identificado con CC No 12.710.489.

15

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al señor ALBERTO MONSALVO RAMIREZ identificado con CC No 12.710.489 o a su apoderado legalmente constituido.

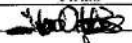
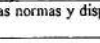
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

23 AGO 2023**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental Profesional	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental Profesional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ- A 137 - 2021